 Unidad para las Víctimas	SISTEMA INTEGRADO DE GESTION	Código: 423,08,08-8
	PROCESO DE REPARACIÓN INTEGRAL	Versión: 01
	PROCEDIMIENTO RUTA DE ACOMPAÑAMIENTO AL RETORNO DE EMERGENCIA NO ÉTNICO	Fecha: 06/08/2020 Página: 1 de 20

1. OBJETIVO:


Brindar los lineamientos para adelantar el acompañamiento a la decisión de retornar de las personas u hogares víctimas de desplazamientos forzados de tipo masivo que deciden regresar al sitio del cual fueron desplazados con el fin de asentarse indefinidamente, en un plazo máximo de tres (3) meses siguientes a la ocurrencia del hecho victimizante.

2. ALCANCE:


Inicia con la recepción por parte del Grupo de Retornos y Reubicaciones, de la información sobre la ocurrencia de la emergencia, la cual es remitida por parte de la Subdirección de Prevención y Atención de emergencias de la Unidad para las Víctimas. Continúa con la revisión y estudio de la documentación del caso por parte del Grupo de Retornos y Reubicaciones, así como con el desarrollo de los espacios de coordinación interinstitucional para acompañar el regreso inmediato de la población a su territorio de origen. En los casos en que se dé la inclusión de este hecho en el RUV, se debe indicar si la comunidad manifiesta su intención de ser acompañada en su retorno como medida de reparación, y se inicia la definición de acciones enmarcadas en el acompañamiento a su retorno definitivo. Finaliza con el balance de las acciones desarrolladas para determinar si es posible dar cierre o no al acompañamiento.

3. DEFINICIONES:

- **ACOMPAÑAMIENTO AL RETORNO, REUBICACIÓN E INTEGRACIÓN LOCAL:** Se refiere a las acciones adelantadas por parte de las entidades del Sistema Nacional de Atención y Reparación Integral a las Víctimas, dirigidas a la población víctima de desplazamiento forzado que ha tomado la decisión de retornarse, reubicarse o integrarse localmente, bajo los principios de seguridad, dignidad y voluntariedad. El acompañamiento comprende los siguientes componentes:
 - a. Contribución a la superación de su situación de vulnerabilidad. Este componente abordará los siguientes derechos prioritarios: atención básica en salud, educación, alimentación, identificación, reunificación familiar, orientación ocupacional, vivienda y atención psicosocial; y los derechos graduales o progresivos de seguridad alimentaria e ingresos y trabajo.
 - b. Avance en el proceso de integración comunitaria y arraigo territorial, como garantía de permanencia en el territorio en el que han decidido mantenerse de manera indefinida. Este componente abordará los siguientes derechos graduales o progresivos: acceso o restitución de tierras, servicios públicos básicos, vías y comunicaciones y fortalecimiento de la organización social.
- **ARRAIGO TERRITORIAL:** Es comprendido como el desarrollo de acciones dirigidas a promover que la población acompañada genere vínculos o lazos con el lugar al cual han decidido retornarse, reubicarse o integrarse localmente, en aras de contribuir a su permanencia indefinida en dichos territorios.
- **CTJT:** Comité Territorial de Justicia Transicional

 <p>Unidad para las Víctimas</p>	SISTEMA INTEGRADO DE GESTION	Código: 423,08,08-8
	PROCESO DE REPARACIÓN INTEGRAL	Versión: 01
	PROCEDIMIENTO RUTA DE ACOMPAÑAMIENTO AL RETORNO DE EMERGENCIA NO ÉTNICO	Fecha: 06/08/2020 Página: 2 de 20


- **DIGNIDAD:** El artículo 2.2.6.5.8.4., del Decreto 1084 de 2015, menciona que “La Unidad Administrativa Especial para la Atención y Reparación de las Víctimas brindará acceso a planes, programas y proyectos orientados a la atención y reparación integral de las víctimas, con el fin de contribuir al goce efectivo de sus derechos en condiciones de respeto a su integridad y dignidad.”
- **EAAF:** Esquemas especiales de acompañamiento familiares
- **GAVE:** Grupo de Atención a Víctimas del Exterior
- **IRV:** Índice de riesgo de victimización
- **INTEGRACIÓN COMUNITARIA:** Es una intervención de carácter comunitario, que busca el fortalecimiento del tejido social a partir de acciones en las siguientes dimensiones: i) contribución al restablecimiento de las condiciones ciudadanas de la población acompañada; ii) no discriminación de la población víctima de desplazamiento forzado derivada del hecho victimizante; y iii) fortalecimiento de la confianza al interior de las comunidades y de éstas con el Estado.
- **INTEGRACIÓN LOCAL:** Es el proceso mediante el cual la persona o el hogar víctima de desplazamiento forzado, decide permanecer en el lugar que se encuentran al momento de solicitar el acompañamiento, siendo éste diferente al sitio en el que se produjo su desplazamiento forzado.
- **PLAN DE RETORNO Y REUBICACIÓN:** Es un instrumento de planeación de carácter comunitario, que recoge las acciones a desarrollar con las comunidades que solicitan acompañamiento en su proceso de retorno, reubicación o integración local. En virtud de lo establecido en el Artículo 2.2.6.5.8.8., del Decreto 1084 de 2015 se constituyen en “la herramienta para el diagnóstico, definición de responsabilidades, cronograma y seguimiento de los procesos” de acompañamiento comunitario para el retorno, la reubicación o la integración local.
- **PRINCIPIOS DEL ACOMPAÑAMIENTO AL RETORNO, REUBICACIÓN O INTEGRACIÓN LOCAL:** El acompañamiento se desarrollará con fundamento en los principios de seguridad, voluntariedad y dignidad, los cuales se abordarán en un doble alcance:
 - Sostenibilidad: Este alcance comprende las acciones que se deben adelantar en el marco del acompañamiento, frente a cada principio, con el fin de contribuir a brindar una solución duradera a las afectaciones generadas por el desplazamiento forzado.
 - Viabilidad: Este alcance, comprende la verificación de las condiciones mínimas de cada principio para determinar que el acompañamiento se puede llevar a cabo. La viabilidad de los principios deberá valorarse en el siguiente orden: seguridad, dignidad y voluntariedad.
- **RETORNO.** Se entenderá de acuerdo con lo establecido en el artículo 2.2.6.5.8.1. del Decreto 1084 de 2015 el cual indica que “El retorno es el proceso mediante el cual la persona o el hogar víctima de desplazamiento forzado decide regresar al sitio del cual fueron desplazados con el fin de asentarse indefinidamente.”

 Unidad para las Víctimas	SISTEMA INTEGRADO DE GESTION	Código: 423,08,08-8
	PROCESO DE REPARACIÓN INTEGRAL	Versión: 01
	PROCEDIMIENTO RUTA DE ACOMPAÑAMIENTO AL RETORNO DE EMERGENCIA NO ÉTNICO	Fecha: 06/08/2020 Página: 3 de 20

- **RETORNO DE EMERGENCIA:** Es el proceso mediante el cual un grupo de personas víctimas de un desplazamiento forzado de tipo masivo, deciden regresar al sitio del cual fueron desplazados con el fin de asentarse indefinidamente, en un plazo máximo de tres (3) meses siguientes a la ocurrencia del hecho victimizante.
- **RUV:** Registro Único de Víctimas
- **RUTA DE RETORNOS DE EMERGENCIA:** Esta ruta de acompañamiento comprende las acciones que se desarrollarán como respuesta institucional para contribuir al retorno de emergencia de un grupo de personas que se desplazaron de forma masiva, y deciden regresar al sitio del cual fueron desplazados con el fin de asentarse indefinidamente, dentro de los tres (3) meses siguientes a la ocurrencia del hecho victimizante.

Las actividades en esta ruta son las siguientes:


1. Reporte de la ocurrencia de la emergencia. Consiste en dar a conocer a la Unidad para las Víctimas la ocurrencia de una emergencia en virtud de un desplazamiento forzado de tipo masivo, por parte de la entidad territorial, el Ministerio Público, la Fuerza Pública o la comunidad.
 2. Revisión y análisis de emergencia. Consiste en identificar la intención o no de retornar por parte de la población afectada, así como las acciones a seguir para atender la emergencia en el marco de los espacios de coordinación dispuestos para tal fin.
 3. Análisis de la viabilidad del acompañamiento al retorno. Consiste en solicitar la convocatoria del Comité Territorial de Justicia Transicional, para definir las acciones que se llevarán a cabo de acuerdo con la intención o no de retorno por parte de la población afectada, con especial atención en las condiciones de seguridad.
 4. Recepción de la declaración cuando haya lugar. La declaración de los hechos victimizantes ante el Ministerio Público, dependerá de la voluntad de las personas víctimas de la emergencia de rendirla.
 5. Acompañamiento del retorno de la comunidad a su lugar de origen. El acompañamiento en este caso consistirá en el desarrollo de acciones que se pueden llevar a cabo en el corto plazo, para atender las consecuencias de la emergencia y que aporten la superación de situación de vulnerabilidad, el arraigo territorial y la integración comunitaria. Estas acciones se deberán definir en el Plan de acompañamiento a retornos de emergencia.
- **RyR:** Grupo de Retornos y reubicaciones
 - **SAAH:** Subdirección de Asistencia y Atención Humanitaria
 - **SAT:** Sistema de Alertas Tempranas de la Defensoría del Pueblo
 - **SEGURIDAD:** El artículo 2.2.6.5.8.4., del Decreto 1084 de 2015, menciona que "La Unidad Administrativa Especial para la Atención y Reparación de las Víctimas coordinará con las autoridades competentes las acciones necesarias para garantizar las condiciones de seguridad requeridas para evitar la vulneración de los Derechos Humanos y la ocurrencia de infracciones al Derecho Internacional Humanitario."
 - **SGV:** Sistema de Gestión de Víctimas

 <p>Unidad para las Víctimas</p>	SISTEMA INTEGRADO DE GESTION	Código: 423,08,08-8
	PROCESO DE REPARACIÓN INTEGRAL	Versión: 01
	PROCEDIMIENTO RUTA DE ACOMPAÑAMIENTO AL RETORNO DE EMERGENCIA NO ÉTNICO	Fecha: 06/08/2020 Página: 4 de 20

- **SPAE:** Subdirección de Prevención y Atención de Emergencias
- **VOLUNTARIEDAD:** El artículo 2.2.6.5.8.4., del Decreto 1084 de 2015, menciona que “La Unidad Administrativa Especial para la Atención y Reparación de las Víctimas ofrecerá las condiciones necesarias para que la decisión de retorno o reubicación de las víctimas se tome de manera voluntaria y con pleno conocimiento de las condiciones en que se encuentra el lugar de destino.”

4. CRITERIOS DE OPERACIÓN:

- La Normatividad requerida para el desarrollo de las actividades citadas en el presente procedimiento se encuentra definida en el Normograma de la Unidad, disponible para consulta en la página web.
- Para operar este procedimiento se deben verificar los siguientes criterios:
 - A.** Se requiere haber recibido por parte de la Subdirección de Prevención y Atención de emergencias, información sobre la ocurrencia de una emergencia que derivó en un desplazamiento forzado de tipo masivo con la confirmación de que éste sucedió en el marco del conflicto armado. Esta información se puede recibir a través de correo electrónico y con ella se activa la ruta. Dicha área informará también se conoce de la intención de la comunidad de regresar a su territorio en el corto plazo, es decir, antes de tres meses.
 - B.** Este procedimiento integra:
 - El acompañamiento, al regreso de la población afectada por el desplazamiento masivo en el corto plazo, comprendiéndolo como una acción de carácter humanitario, por lo cual no se requiere el reconocimiento en el RUV para adelantar las acciones allí establecidas; y
 - El acompañamiento al retorno como medida de reparación de la población que fue afectada por el desplazamiento masivo, para el cual sí se requiere el reconocimiento del desplazamiento forzado en el RUV, considerando además que las acciones a desarrollar deben estar orientadas a proporcionar una solución duradera a las afectaciones generadas por este hecho.
 - C.** Para la articulación interna de acciones de la Unidad para las Víctimas (actividad 4) previo a iniciar la asistencia técnica a las entidades territoriales, se debe:
 - Haber realizado la lectura y revisión de la información compartida por la SPAE sobre la emergencia;
 - Conocer si hay fecha de espacio de coordinación para tratar el regreso inmediato de la población;

 Unidad para las Víctimas	SISTEMA INTEGRADO DE GESTION	Código: 423,08,08-8
	PROCESO DE REPARACIÓN INTEGRAL	Versión: 01
	PROCEDIMIENTO RUTA DE ACOMPAÑAMIENTO AL RETORNO DE EMERGENCIA NO ÉTNICO	Fecha: 06/08/2020 Página: 5 de 20

- Conocer datos aproximados de la cantidad de personas víctimas del desplazamiento forzado de tipo masivo; y
 - Conocer en dónde se encuentra ubicada actualmente la población, por ejemplo, si es un albergue o si se encuentran en otro tipo de espacio.
- D.** Para la actividad relacionada con el inicio de las acciones de asistencia técnica a la entidad territorial (actividad 5), se debe tener en cuenta que este ejercicio implica que los profesionales de retornos y reubicaciones orienten a las alcaldías y cuando aplique, a las gobernaciones, en términos de indicarles:
- Que no deben ofrecer datos apresurados del número de víctimas afectadas por el desplazamiento masivo, por ejemplo, a medios de comunicación;
 - La importancia de desarrollar un espacio de diálogo con la comunidad para comentarle en qué consiste en el acompañamiento;
 - La importancia de realizar un CTJT para analizar las condiciones de seguridad para llevar a cabo el acompañamiento al regreso inmediato de la población a su lugar de origen;
 - La importancia de que los diferentes actores públicos y privados interesados en acompañar el proceso (especialmente organizaciones de cooperación), deben estar alineados en un mismo fin; y
 - Que son ellos como alcaldes, o gobernadores cuando aplique, los encargados de liderar el acompañamiento, siempre con el acompañamiento técnico de la Unidad para las Víctimas.
- E.** Para la verificación del alcance de viabilidad del principio de seguridad, en el marco de las acciones que se adelantan en virtud de esta ruta en lo que corresponde al acompañamiento al regreso inmediato de la población como acción de carácter humanitario (actividad 5), es importante:
- Realizar la solicitud a Ministerio de Defensa para contar con su apreciación de las condiciones de seguridad de la zona a la cual se acompañaría el regreso de la población, acudiendo a las indicaciones que al respecto se hallan en la Guía operativa para la validación del Principio de Seguridad;
 - Contar con la percepción de seguridad que sobre el sitio de retorno tenga la población afectada por la emergencia, información a la cual se accederá con el espacio de diálogo comunitario que se sostenga con sus miembros;
 - Consultar otras fuentes de información que den cuenta de las condiciones de seguridad en la zona, como por ejemplo los informes de riesgo de la Defensoría del Pueblo; las Bitácoras de la SPAE; y los documentos emitidos por agentes humanitarios presentes en la zona que incluyan temas de seguridad.
 - Consultar el último concepto de seguridad emitido por el CTJT correspondiente.
 - Analizar la necesidad de solicitar a la Fuerza Pública en territorio, que realice la correspondiente valoración de las condiciones de seguridad y sea socializado en el marco del CTJT definido para dar el respectivo concepto. El/la directora/a Territorial en articulación con la Coordinación del Grupo de RYR, deberá revisar la pertinencia de oficiar a la Fuerza Pública en territorio haciendo esta solicitud.

Todos estos elementos van a facilitar la participación de la Unidad para las Víctimas en el CTJT convocado para el análisis de las condiciones de seguridad para acompañar el regreso inmediato de la población a su territorio de origen.



F. Para la preparación de la metodología (actividad 8), se debe tener en cuenta que ésta debe integrar:

- La manera como se le va a socializar a la comunidad en qué consiste el acompañamiento a su eventual regreso inmediato, diferenciando lo correspondiente al acompañamiento a una situación de carácter humanitario, y al retorno como medida de reparación. Se debe dejar claro que el retorno como medida de reparación solo se acompañará si se da su inclusión en el RUV y si se determina que hay condiciones para que éste sea sostenible.
- La explicación de los principios de seguridad, dignidad y voluntariedad, en el marco del acompañamiento a esta situación de carácter humanitario.
- La explicación de que, si se cuenta con condiciones de seguridad para acompañar el regreso inmediato de la comunidad, se desarrollarían acciones enmarcadas en temas de salud, educación y alimentación que se hayan visto afectados por la emergencia.
- Realizar la pregunta a la comunidad de si luego de la explicación desean adelantar el acompañamiento a su regreso inmediato al territorio.

Este espacio que se desarrolle con la comunidad se debe realizar atendiendo a las premisas del Enfoque Psicosocial y de acción sin daño, promoviendo que desde la Secretaría de Salud del municipio se adelanten acciones de acompañamiento psicosocial para la población, que permanezcan incluso luego del traslado.

En el espacio de diálogo con la comunidad, el acta de la reunión dará cuenta de su voluntariedad, en este sentido no se deben firmar las actas de voluntariedad por hogar, como opera cuando se está acompañando el retorno como medida de reparación.

G. Frente a los resultados del análisis del Principio de Seguridad en el marco del CTJT (actividades 12 y 14), se debe tener en cuenta que sea el concepto de seguridad favorable o no, la Fuerza Pública deberá definir acciones concretas para garantizar la seguridad del territorio de la población afectada. Si la alcaldía lo estima conveniente, estas acciones podrán ser definidas en un Consejo de Seguridad de carácter municipal o departamental.

Para el plan de acompañamiento de la fuerza pública, se debe tener en cuenta:

- Cuando el concepto de seguridad no sea favorable: deberá centrarse en la consolidación de acciones que permitan mejorar las condiciones de seguridad del territorio y que permitan un eventual retorno de la población.
- Cuando el concepto de seguridad sea favorable: deberá relacionar el acompañamiento al traslado y luego de éste, de acuerdo con lo concertado en el marco del CTJT en donde se dialogue al respecto.

H. En el plan de acompañamiento al regreso inmediato de la población (actividad 14) se deberán relacionar las acciones que se llevarán a cabo para trasladar a la población afectada por el desplazamiento forzado de tipo masivo a su territorio de origen, para lo cual se deberán tener en cuenta como mínimo los siguientes elementos:

- Fecha del traslado y puntos clave de los lugares de concentración tanto en el municipio de salida como en el municipio de llegada (cuando aplique)



- Desarrollo del proceso de traslado de las personas de la comunidad (transporte desde el lugar de salida al lugar de llegada, trayectos finales desde el lugar de llegada al destino final de las personas que se trasladan)
- Personas que acompañarán el traslado tanto en el lugar de origen como en el lugar de acogida (se debe promover que desde la entidad territorial se acompañe el traslado)
- Alimentación previa, durante y posterior al recorrido.
- La organización de los bienes y enseres a trasladar, así como su embalaje y transporte hasta el lugar final de retorno.
- Verificación del estado de salud de las personas que se trasladarán.
- Acompañamiento de la fuerza pública previo, durante y posterior al recorrido.

Es importante tener en cuenta que la Unidad para las Víctimas apoyará a la entidad territorial receptora en la logística para el retorno, siempre y cuando así lo requiera la entidad.

Adicionalmente, el **plan de acompañamiento al regreso inmediato** debe relacionar acciones concretas y los tiempos en los que se deben cumplir relacionadas con los siguientes componentes:


- Condiciones de alojamiento en territorio de origen
- Acceso a salud en territorio de origen (por ejemplo, brigadas de salud, entrega de kits básicos de higiene o salud sexual y reproductiva)
- Acceso a alimentación en territorio de origen (por ejemplo, entrega de kits de alimentos)

Estas acciones deben formularse para cumplirse en el corto plazo, claridad que se debe constantemente comunicar al CTJT correspondiente, De ahí que se proponga que integre acciones puntuales relacionadas con alojamiento, salud y educación.

- I.** Para el balance del cumplimiento de las acciones del plan acompañamiento al regreso inmediato (actividad 21), se deberá prestar especial atención a las condiciones de seguridad de la zona y a las acciones adelantadas por fuerza pública para garantizar la permanencia de la población en su territorio, de acuerdo con lo definido en el plan de acompañamiento antes, durante y después del retorno que es responsabilidad de la Fuerza Pública.

En los casos en que no se haya cumplido la totalidad de las acciones definidas, se deberán generar nuevos acuerdos en términos de tiempos con los actores responsables o de ser necesario ajustarlas teniendo en cuenta las razones de su incumplimiento o inviabilidad. Este ejercicio debe ser liderado por la Alcaldía, quien contará con la asistencia técnica del enlace del Grupo RYR en territorio, para adelantarlos.

- J.** La toma de la declaración por el desplazamiento forzado de tipo masivo por parte del Ministerio Público se puede realizar en cualquier momento del desarrollo de las acciones de esta ruta en lo concerniente a la atención de una situación de carácter humanitario. En los casos en que la comunidad decida no declarar, no implica que no se pueda acompañar su regreso inmediato al lugar del que fueron expulsados, siempre y cuando se cuente con su intención de regresar y se analicen las condiciones de seguridad y

 <p>Unidad para las Víctimas</p>	SISTEMA INTEGRADO DE GESTION	Código: 423,08,08-8
	PROCESO DE REPARACIÓN INTEGRAL	Versión: 01
	PROCEDIMIENTO RUTA DE ACOMPAÑAMIENTO AL RETORNO DE EMERGENCIA NO ÉTNICO	Fecha: 06/08/2020 Página: 8 de 20

dignidad al respecto en el marco del Comité Territorial de Justicia Transicional correspondiente.


K. Las acciones relacionadas con el retorno como medida de reparación, requieren que i) la comunidad manifieste su intención de ser acompañada en este proceso; ii) realizar la orientación y formalizar la solicitud de acompañamiento; iii) llevar a cabo la verificación de los tres principios y, cuando proceda, la firma de las actas de voluntariedad por hogar; y iv) avanzar en la asistencia técnica a la entidad territorial que corresponda, en la elaboración del Plan de acompañamiento a retornos de emergencia que debe ser aprobado en el marco del Comité Territorial de Justicia Transicional correspondiente. Posteriormente se debe avanzar en la implementación de las acciones del plan, de acuerdo con las responsabilidades identificadas.

L. Para la verificación de la viabilidad del acompañamiento en el marco del retorno como medida de reparación (actividades 30, 32 y 35) se debe tener en cuenta:

- Para el **principio de seguridad**, si el concepto se mantiene vigente en términos de favorabilidad, éste podrá ser utilizado como insumo para dar cuenta del cumplimiento de dicho principio.
- Para el **principio de dignidad**, se debe tener en cuenta el Informe de análisis de la viabilidad del acompañamiento al retorno de emergencia, teniendo en cuenta i) las afectaciones sobre las condiciones de alojamiento de la población que se desplazó en su territorio de origen; y ii) las afectaciones sobre los medios a través de los cuales la población accedía a alimentos (quema de huertas y cultivos, criaderos). Adicionalmente, se debe tener en cuenta la última medición disponible sobre superación de situación de vulnerabilidad que permita identificar las acciones prioritarias a desarrollar en el marco del acompañamiento al retorno como medida de reparación.
- Para el **principio de Voluntariedad**, se debe tener en cuenta que éste implica que se ofrezca información clara y suficiente sobre la validación de las condiciones de seguridad y dignidad para llevar a cabo el acompañamiento, es decir, debe incorporar el análisis de las condiciones de seguridad y de dignidad en las actas de voluntariedad para presentación a las víctimas del desplazamiento forzado de tipo masivo. Se deberá firmar un acta de voluntariedad por hogar.

M. Para la planeación del acompañamiento (actividad 37) se debe tener en cuenta que se deben acá retomar los compromisos que en el marco de los espacios de coordinación hayan asumido las diferentes entidades involucradas. El acompañamiento se debe centrar en:

- Adecuación de las condiciones de alojamiento de la población que se desplazó en su territorio de origen, siempre y cuando hayan resultado afectadas por la emergencia.
- Adecuación de los medios a través de los cuales la población accedía a alimentos (quema de huertas y cultivos, criaderos)
- Adecuación de infraestructura social y comunitaria afectada por la emergencia
- Facilitar el acceso a oferta para superación de situación de vulnerabilidad.

 Unidad para las Víctimas	SISTEMA INTEGRADO DE GESTION	Código: 423,08,08-8
	PROCESO DE REPARACIÓN INTEGRAL	Versión: 01
	PROCEDIMIENTO RUTA DE ACOMPAÑAMIENTO AL RETORNO DE EMERGENCIA NO ÉTNICO	Fecha: 06/08/2020
		Página: 9 de 20

- Acciones focales de acompañamiento psicosocial para atender el sufrimiento derivado del desplazamiento forzado de tipo masivo.

N. Las acciones del Plan de acción del acompañamiento para retornos de emergencia (actividad 38), se debe tener en cuenta que cada acción debe contar con la siguiente información:

- Su pertinencia de cara a garantizar una solución duradera al desplazamiento forzado de la población acompañada
- El paso a paso para llevarla a cabo (actividades);
- Lo que se requiere para implementarla (insumos y tareas);
- Sus responsables;
- La fecha tentativa de su implementación;
- Las evidencias de su concertación.

5. DESCRIPCIÓN DE ACTIVIDADES



N° PC	Flujograma	Descripción	Entrada	Responsable	Salidas
1		<p>Recibir por parte de la SPAE información relacionada con la ocurrencia de una emergencia que ha derivado en un desplazamiento forzado de tipo masivo.</p> <p>Nota. En esta comunicación se debe confirmar que el hecho ocurrió en el marco del conflicto armado. La SPAE compartirá con RYR información sobre i) la fecha del espacio de coordinación en el que se dialogará sobre la atención de la emergencia, y ii) si conoce del interés de la comunidad de retornar a su territorio.</p>	<p>Correo electrónico recibido por la Coordinación del Grupo RYR.</p>	<p>Coordinación del Grupo RYR.</p>	<p>Correo electrónico remitido a enlace nacional y territorial de RYR para trámite.</p>
2		<p>Solicitar por parte de la coordinación de RYR el inicio de las acciones de articulación para el posible acompañamiento al regreso inmediato de la población.</p> <p>Nota. En los territorios, el liderazgo de este proceso está en cabeza de los Directores Territoriales, por lo cual se deberán atender sus directrices y las de la Coordinación del Grupo de RYR.</p>	<p>Correo electrónico remitido a enlace nacional y territorial de RYR para trámite.</p>	<p>Enlace nacional y territorial de RYR.</p>	<p>Correo electrónico dando cuenta del inicio de la articulación al interior de la Unidad.</p>
3		<p>Adelantar las acciones de articulación al interior de la Dirección Territorial, para asistir técnicamente a la Entidad Territorial en el eventual acompañamiento al regreso inmediato de la población.</p> <p>Nota 1: Tener en cuenta el criterio de operativo número C del presente procedimiento.</p> <p>Nota 2: En este espacio se debe llegar a acuerdos sobre cuáles personas participarán en los espacios de coordinación que se desprendan de este proceso.</p>	<p>Correo electrónico dando cuenta del inicio de la articulación al interior de la Unidad.</p> <p>Informes realizados por SPAE frente a la ocurrencia de la emergencia</p>	<p>Coordinación del Grupo RYR.</p> <p>Enlace nacional y territorial de RYR.</p> <p>Director/a Territorial.</p>	<p>Acta de reunión de articulación interna o correo electrónico con los principales compromisos de la reunión interna.</p>
4		<p>Adelantar las acciones de asistencia técnica a la entidad territorial que está atendiendo la emergencia.</p> <p>Nota 1: Para esta asistencia técnica se debe tener en cuenta el criterio de operación D del presente procedimiento.</p> <p>Nota 2. La asistencia técnica se puede brindar presencial o virtualmente.</p>	<p>Acta de reunión de articulación interna o correo electrónico con los principales compromisos de la reunión interna</p>	<p>Coordinación del Grupo RYR.</p> <p>Enlace nacional y territorial de RYR.</p> <p>Director/a Territorial.</p>	<p>Correo electrónico dando cuenta de las orientaciones brindadas a la entidad territorial respecto del eventual acompañamiento al regreso inmediato de la población.</p>



5		<p>Verificar el principio de seguridad en su alcance de viabilidad, teniendo en cuenta las particularidades que implica el acompañamiento al regreso de la población como acción de carácter humanitario.</p> <p>Nota 1. Para esta actividad es importante tener en cuenta el criterio de operación "E".</p> <p>Nota 2. Ver la Guía operativa para la validación del Principio de Seguridad.</p>	<p>Correo electrónico dando cuenta de las orientaciones brindadas a la entidad territorial respecto del eventual acompañamiento o al regreso inmediato de la población.</p>	<p>Coordinación del Grupo RYR. Enlace nacional y territorial de RYR. Director/a Territorial.</p>	<p>Correo electrónico dando cuenta del análisis del concepto, con los insumos con los que cuenta la Unidad para las Víctimas.</p>
6		<p>Recibir el censo levantado con ocasión del desplazamiento forzado de tipo masivo.</p>	<p>Censo levantado con ocasión del desplazamiento forzado de tipo masivo.</p>	<p>Coordinación del Grupo RYR. Enlace nacional y territorial de RYR. Director/a Territorial.</p>	<p>Número de personas y hogares identificados como afectados por el desplazamiento forzado de tipo masivo.</p>
7		<p>Promover que la entidad territorial convoque un espacio de diálogo con la población afectada para conversar alrededor del acompañamiento que brindará la institucionalidad.</p> <p>Nota: Esta convocatoria debe identificar claramente fecha y sitio de encuentro.</p>	<p>Correo electrónico indicando a la entidad territorial la importancia de convocaría.</p>	<p>Enlace nacional y territorial de RYR.</p>	<p>Convocatoria por parte de la Entidad Territorial a la comunidad.</p>
8		<p>Preparar, junto con la entidad territorial, la metodología para desarrollar el espacio de diálogo con la comunidad alrededor de las acciones que integran el acompañamiento.</p> <p>Nota. Para esta actividad es importante tener en cuenta el criterio de operación "F".</p>	<p>Convocatoria por parte de la Entidad Territorial a la comunidad</p>	<p>Enlace nacional y territorial de RYR</p>	<p>Documento con metodología del espacio de diálogo con la comunidad</p>
9		<p>Desarrollar el espacio de diálogo con la comunidad el cual explique en qué consiste el acompañamiento a su regreso inmediato a su territorio de origen.</p> <p>Nota. En el acta debe constar claramente la voluntad de la comunidad de ser acompañada en su regreso inmediato.</p>	<p>Documento con metodología del espacio de diálogo con la comunidad</p>	<p>Enlace nacional y territorial de RYR</p>	<p>Acta del espacio de diálogo con la comunidad en donde conste si la comunidad desea o no ser acompañada en su regreso inmediato a su territorio. Listado de asistencia.</p>



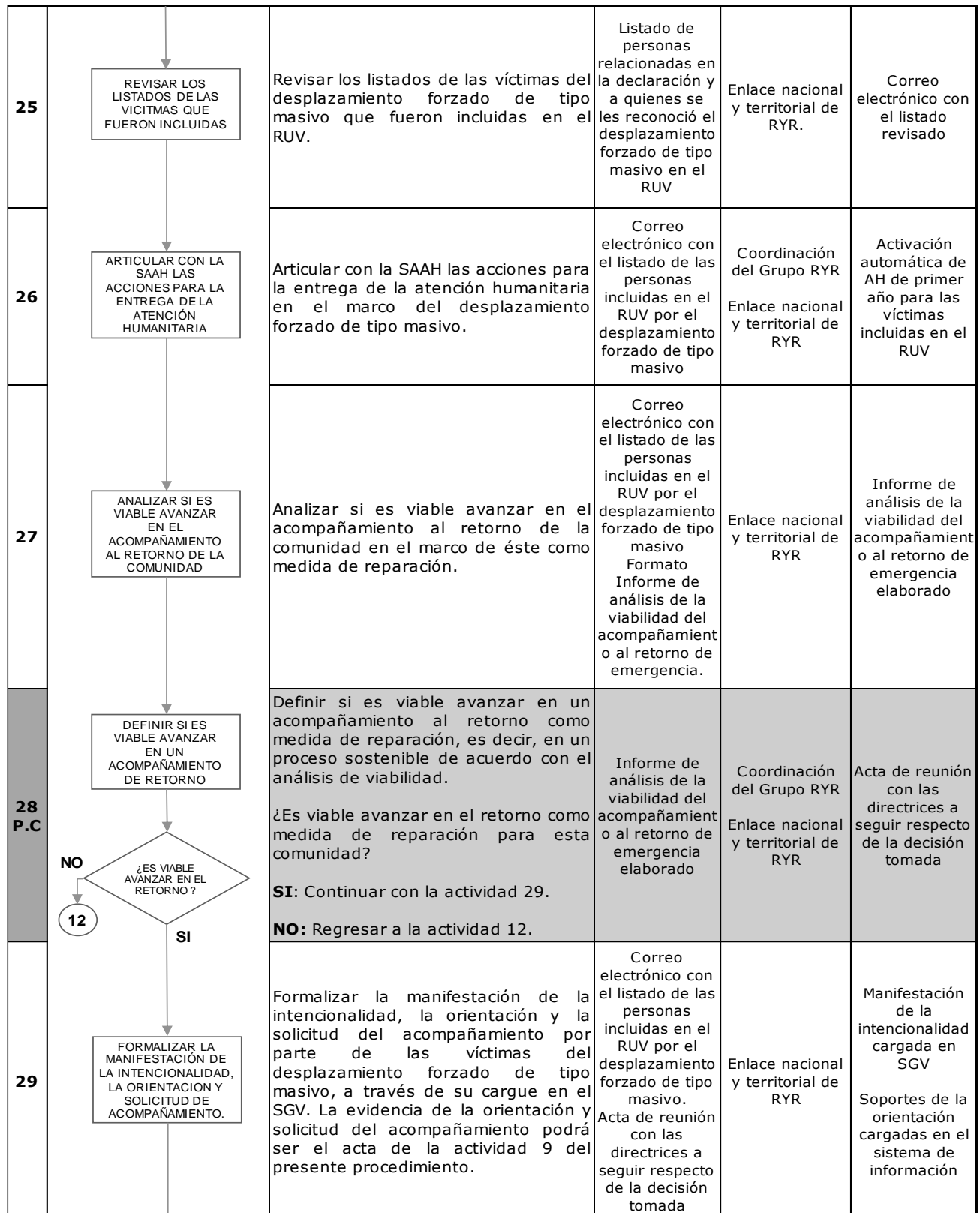
10	<p>PROMOVER QUE SE CONVOQUE UN CTJT.</p>	<p>Promover que desde la entidad territorial se convoque un CTJT con el fin de que se analicen las condiciones de seguridad y los resultados del espacio de diálogo con la comunidad.</p>	<p>Acta del espacio de diálogo con la comunidad. Correo electrónico dando cuenta del análisis del concepto, con los insumos con los que cuenta la Unidad para las Víctimas.</p>	<p>Coordinación del Grupo RYR Enlace nacional y territorial de RYR. Director/a Territorial.</p>	<p>Convocatoria por parte de la Entidad Territorial al CTJT.</p>
11 P.C	<p>PARTICIPAR EN LA CTJT PARA EMITIR EL CONCEPTO DE SEGURIDAD.</p> <p>¿EL CONCEPTO DE SEGURIDAD ES FAVORABLE?</p> <p>NO → 14</p> <p>SI</p>	<p>Participar en el CTJT con el fin de emitir el concepto de seguridad para acompañar el regreso de la población afectada por el desplazamiento forzado de tipo masivo.</p> <p>¿El concepto de seguridad es favorable para acompañar el traslado de la población?</p> <p>No: Continuar con la actividad 12. Si: Continuar con la actividad 14.</p>	<p>Convocatoria por parte de la Entidad Territorial al CTJT Acta del espacio de diálogo con la comunidad Correo electrónico dando cuenta del análisis del concepto, con los insumos con los que cuenta la Unidad para las Víctimas.</p>	<p>CTJT Entidad territorial Coordinación del Grupo RYR Enlace territorial de RYR. Director/a Territorial.</p>	<p>Acta CTJT con concepto de seguridad.</p>
12	<p>PROMOVER QUE SE REALICE EL PLAN DE ACOMPAÑAMIENTO, ANTES, DURANTE Y DESPUES DEL RETORNO.</p>	<p>Promover que desde la Fuerza Pública se realice el Plan de acompañamiento antes, durante y después del retorno, de acuerdo con lo establecido en el artículo 2.2.7.7.29., del Decreto 1084 de 2015.</p> <p>Nota. Para esta actividad es importante tener en cuenta el criterio de operación "G".</p>	<p>Acta CTJT con concepto de seguridad no favorable</p>	<p>Coordinación del Grupo RYR Director/a Territorial Enlace territorial de RYR Director/a Territorial</p>	<p>Plan de acompañamiento de la fuerza pública antes, durante y después del retorno</p>
13	<p>ACOMPAÑAR EL SEGUIMIENTO Y MONITOREO DE LA EMERGENCIA.</p>	<p>Acompañar el seguimiento y monitoreo de la emergencia realizado por la SPAE, conforme lo dispuesto en el <i>Procedimiento para Atención de Emergencias Humanitarias</i>.</p>	<p>Acta CTJT con concepto de seguridad no favorable Plan de acompañamiento de la fuerza pública antes, durante y después del retorno.</p>	<p>Coordinación del Grupo RYR Enlace nacional y territorial de RYR Director/a Territorial</p>	<p>Correos electrónicos solicitando información sobre el avance de la atención de la emergencia</p>
14	<p>ASISTIR TÉCNICAMENTE AL CTJT EN LA ELABORACIÓN DEL PLAN DE ACOMPAÑAMIENTO.</p>	<p>Asistir técnicamente al CTJT correspondiente, en la elaboración del plan de acompañamiento al regreso inmediato de la población afectada por el desplazamiento forzado de tipo masivo.</p> <p>Nota. Para esta actividad es importante tener en cuenta el criterio de operación "H".</p>	<p>Acta CTJT con concepto de seguridad favorable Plan de acompañamiento de la fuerza pública antes, durante y después del traslado</p>	<p>Coordinación del Grupo RYR Enlace territorial de RYR Director/a Territorial CTJT</p>	<p>Acta CTJT con plan de acompañamiento al regreso inmediato.</p>



<p>15 P.C</p>	<p>ACOMPANAR EN LA APROBACIÓN DEL PLAN DE ACOMPAÑAMIENTO EN EL MARCO DEL CTJT</p> <p>¿EL PLAN ES APROBADO POR EL CTJT?</p> <p>SI (17)</p> <p>NO</p>	<p>Acompañar a la entidad territorial en la aprobación del plan de acompañamiento al regreso inmediato en el marco del CTJT correspondiente.</p> <p>¿El plan de acompañamiento al regreso inmediato es aprobado por el CTJT?</p> <p>No: Continuar con la actividad 16.</p> <p>Si: Continuar con la actividad 17.</p>	<p>Acta CTJT con plan de acompañamiento o al regreso inmediato.</p>	<p>Coordinación del Grupo RYR</p> <p>Enlace territorial de RYR</p> <p>Director/a Territorial</p> <p>CTJT</p>	<p>Acta CTJT aprobando o no el plan de acompañamiento o al regreso inmediato.</p>
<p>16</p>	<p>ASISTIR TÉCNICAMENTE A LA ENTIDAD TERRITORIAL EN LA INCORPORACIÓN DE LOS AJUSTES.</p>	<p>Asistir técnicamente a la entidad territorial en la incorporación de los ajustes sugeridos en el marco del CTJT y regresar a la actividad 15.</p>	<p>Acta CTJT con plan de acompañamiento o al regreso inmediato.</p>	<p>Enlace territorial de RYR</p> <p>CTJT</p>	<p>Plan de acompañamiento o al regreso inmediato ajustado</p>
<p>17</p>	<p>ACOMPANAR EL TRASLADO DE LA COMUNIDAD A SU TERRITORIO.</p>	<p>Acompañar el traslado de la comunidad a su territorio, a través de la implementación del plan de acompañamiento al regreso inmediato.</p> <p>Nota 1: Se debe tener en cuenta el desarrollo del traslado y de las acciones relacionadas con los componentes salud, educación y alimentación explicados en el Criterio de operación "H".</p> <p>Nota 2: La Dirección Territorial debe garantizar el acompañamiento al traslado por el enlace territorial de RYR</p>	<p>Acta CTJT con plan de acompañamiento o al traslado inmediato.</p>	<p>Coordinación del Grupo RYR.</p> <p>Enlace territorial de RYR</p> <p>Director/a Territorial</p> <p>CTJT</p>	<p>Informe de comisión</p> <p>Listados de asistencia</p> <p>Registro fotográfico</p>
<p>18</p>	<p>REALIZAR UN DIAGNOSTICO EN EL TERRITORIO QUE PERFILE EVENTUALES ACCIONES</p>	<p>Realizar un diagnóstico en el territorio de la comunidad que perfile eventuales acciones que se puedan desarrollar en el marco del retorno como medida de reparación.</p> <p>Nota: Es necesario se identifique i) la infraestructura social y comunitaria afectada ii) Alojamientos afectados iii) Huertos o cultivos que permitían el acceso de la población a alimentación y que resultaron afectados con ocasión de la emergencia.</p>	<p>Informe de comisión</p> <p>Listados de asistencia</p> <p>Registro fotográfico</p>	<p>Enlace territorial de RYR</p>	<p>Informe de la implementación del plan de acompañamiento o al regreso inmediato elaborado por el enlace territorial RYR</p>
<p>19</p>	<p>RETROALIMENTAR EL INFORME DE IMPLEMENTACIÓN DEL PLAN DE ACOMPAÑAMIENTO</p>	<p>Retroalimentar el Informe de la implementación del plan de acompañamiento al regreso inmediato elaborado por el enlace territorial RYR, previo a su socialización en el CTJT de seguimiento a los compromisos del plan.</p>	<p>Informe de la implementación del plan de acompañamiento o al regreso inmediato elaborado por el enlace territorial RYR</p>	<p>Coordinación del Grupo RYR</p> <p>Enlace nacional de RYR</p>	<p>Informe de la implementación del plan de acompañamiento o al regreso inmediato retroalimentado</p>



20		<p>Promover que la entidad territorial convoque un CTJT dos semanas después de haber acompañado el traslado de la población a su lugar de origen, realizando un balance de la implementación del plan acompañamiento al regreso inmediato.</p>	<p>Informe de la implementación del plan acompañamiento o al regreso inmediato retroalimentado</p>	<p>Coordinación del Grupo RYR Enlace territorial de RYR. Director/a Territorial</p>	<p>Convocatoria por parte de la Entidad Territorial al CTJT</p>
21		<p>Acompañar al CTJT correspondiente en la elaboración del balance de las acciones desarrolladas conforme a los acuerdos establecidos dentro del plan acompañamiento al regreso inmediato.</p> <p>Nota. Para esta actividad es importante tener en cuenta el criterio de operación "I".</p>	<p>Convocatoria por parte de la Entidad Territorial al CTJT. Informe de la implementación del plan acompañamiento o al regreso inmediato retroalimentado</p>	<p>Coordinación del Grupo RYR Enlace territorial de RYR Director/a Territorial CTJT</p>	<p>Acta del CTJT con el seguimiento al plan acompañamiento o al regreso inmediato</p>
22 P.C		<p>Recibir la declaración para la inclusión en el RUV de las víctimas del desplazamiento forzado de tipo masivo en el que derivó la emergencia ocurrida.</p> <p>¿Las víctimas del desplazamiento forzado de tipo masivo deciden rendir su declaración para ser incluidas en el RUV?</p> <p>Si: Continuar con la actividad 23. No: Continuar con la actividad 50.</p>	<p>Informes realizados por SPAE frente a la ocurrencia de la emergencia.</p>	<p>Coordinación del Grupo RYR Enlace nacional y territorial de RYR</p>	<p>Declaración que relacione el desplazamiento forzado de tipo masivo, tomada por el ministerio público.</p>
23		<p>Recibir por parte de la Dirección de Registro y Gestión de la Información la decisión de la valoración de la declaración, sea que estos hayan arrojado el reconocimiento o no del hecho victimizante en el RUV.</p>	<p>Correo electrónico informando la decisión tomada frente a la inclusión o no en el RUV. Listado de personas relacionadas en la declaración.</p>	<p>Coordinación del Grupo RYR Director/a Territorial. Enlace nacional y territorial de RYR Director/a Territorial.</p>	<p>Lectura de la información frente a la decisión tomada.</p>
24 P.C		<p>Validar la decisión tomada frente a la inclusión en el RUV.</p> <p>¿Las víctimas del desplazamiento forzado de tipo masivo han sido incluidas en el RUV por este hecho victimizante?</p> <p>Si: Continuar con la actividad 25. No: Continuar con la actividad 50.</p>	<p>Lectura de la información frente a la decisión tomada. Listado de personas relacionadas en la declaración.</p>	<p>Coordinación del Grupo RYR Enlace nacional y territorial de RYR Director/a Territorial.</p>	<p>Decisión identificada a partir de la información recibida.</p>





30	<p>FORMALIZAR LAS ACCIONES DE VERIFICACION DE LA VIABILIDAD DEL ACOMPAÑAMIENTO</p>	<p>Formalizar las acciones correspondientes a la verificación de la viabilidad del acompañamiento, iniciando con el principio de seguridad.</p> <p>Nota. Para esta actividad es importante tener en cuenta el criterio de operación "L".</p>	<p>Manifestación de la intencionalidad cargada en SGV.</p> <p>Acta de CTJT con concepto de seguridad favorable.</p>	<p>Enlace nacional y territorial de RYR</p>	<p>Acta de CTJT con concepto de seguridad favorable cargada en sistema de información</p>
31	<p>HACER SEGUIMIENTO AL PLAN DE ACOMPAÑAMIENTO PARA RETORNO DE LA COMUNIDAD.</p>	<p>Hacer seguimiento al plan de acompañamiento para el retorno de la comunidad por parte de la fuerza pública.</p> <p>Nota: En el marco del seguimiento, se deben generar las alertas que se estime pertinentes en relación con la sostenibilidad del retorno de las víctimas del desplazamiento forzado de tipo masivo a su territorio.</p>	<p>Informe de la implementación del plan acompañamiento o al traslado inmediato elaborado por el profesional RYR.</p> <p>Plan de acompañamiento o de la fuerza pública antes, durante y después del traslado.</p> <p>Acta del CTJT con el seguimiento al plan acompañamiento o al traslado inmediato.</p>	<p>Coordinación del Grupo RYR.</p> <p>Enlace nacional y territorial de RYR.</p> <p>Mesa de sostenibilidad del principio de seguridad.</p>	<p>Actas de seguimiento a las acciones del plan de acompañamiento o de la fuerza pública</p>
32	<p>FORMALIZAR LAS ACCIONES CORRESPONDIENTES FRENTE AL PRINCIPIO DE DIGNIDAD.</p>	<p>Formalizar las acciones correspondientes a la verificación de la viabilidad del acompañamiento, relacionado con el principio de dignidad.</p> <p>Nota. Para esta actividad es importante tener en cuenta el criterio de operación "L".</p>	<p>Informe de la implementación del plan acompañamiento o al traslado inmediato elaborado por el profesional RYR.</p> <p>Acta del CTJT con el seguimiento al plan acompañamiento o al traslado inmediato.</p>	<p>Enlace nacional y territorial de RYR</p>	<p>Informe de análisis de la viabilidad del acompañamiento o al retorno de emergencia cargado en sistema de información</p>
33	<p>INFORMAR A LA COORDINACIÓN DE RYR QUE EL ACOMPAÑAMIENTO RESULTA VIABLE.</p>	<p>Informar a la coordinación de RYR que el acompañamiento resulta viable debido a la verificación de los principios de seguridad y dignidad y que se procederá a realizar la formalización de las actas de voluntariedad.</p>	<p>Acta de CTJT con concepto de seguridad viable.</p> <p>Informe de análisis de la viabilidad del acompañamiento o al retorno de emergencia.</p>	<p>Enlace nacional y territorial de RYR</p>	<p>Correo electrónico informando de la viabilidad del acompañamiento o y compartiendo evidencias sobre viabilidad de seguridad y dignidad</p>



34		<p>Emitir el visto bueno para avanzar en la formalización de las actas de voluntariedad, esto teniendo en cuenta que existen garantías para avanzar en una solución duradera al desplazamiento forzado de la población.</p>	<p>Correo electrónico informando de la viabilidad del acompañamiento o y compartiendo evidencias sobre viabilidad de seguridad y dignidad</p>	<p>Coordinación RYR</p>	<p>Correo electrónico con visto bueno para avanzar en la formalización de las actas de voluntariedad.</p>
35		<p>Formalizar las acciones correspondientes a la verificación de la viabilidad del acompañamiento, relacionado con el principio de voluntariedad.</p> <p>Nota. Para esta actividad es importante tener en cuenta el criterio de operación "L".</p>	<p>Informe de análisis de la viabilidad del acompañamiento o al retorno de emergencia. Acta de CTJT con concepto de seguridad viable.</p>	<p>Enlace nacional y territorial de RYR Entidad territorial</p>	<p>Actas de voluntariedad diligenciadas.</p>
36 P.C		<p>Formalizar la decisión de las víctimas del desplazamiento forzado de tipo masivo frente a ser o no acompañadas en su proceso de retorno como medida de reparación.</p> <p>¿Las víctimas del desplazamiento forzado de tipo masivo deciden firmar el acta de voluntariedad aceptando el acompañamiento?</p> <p>Si: Continuar con actividad 37. No: Continuar con actividad 50.</p>	<p>Actas de voluntariedad diligenciadas.</p>	<p>Enlace territorial de RYR. Entidad territorial Víctimas del desplazamiento forzado de tipo masivo.</p>	<p>Actas de voluntariedad firmada por hogar y cargadas en el sistema de información</p>
37		<p>Formalizar el inicio de la planeación del acompañamiento.</p> <p>Nota. Para esta actividad es importante tener en cuenta el criterio de operación "M".</p>	<p>Actas de voluntariedad firmada por hogar accediendo al acompañamiento</p>	<p>Enlace territorial de RYR. Entidad territorial Víctimas del desplazamiento forzado de tipo masivo.</p>	<p>Primera versión del Plan de acción del acompañamiento o para retornos de emergencia</p>
38		<p>Finalizar la definición de las acciones que son parte del Plan de acción del acompañamiento para retornos de emergencia.</p> <p>Nota: Esta definición se realiza junto con la comunidad y la entidad territorial una vez la comunidad se encuentre en el territorio de origen, bien sea porque se trasladaron con acompañamiento de la institucionalidad o por sus propios medios.</p>	<p>Primera versión del Plan de acción del acompañamiento o para retornos de emergencia</p>	<p>Enlace territorial de RYR Entidad territorial Víctimas del desplazamiento forzado de tipo masivo.</p>	<p>Actas de concertación de las acciones. Registros fotográficos. Segunda versión del Plan de acción del acompañamiento o para retornos de emergencia.</p>



39 P.C		<p>Válidar por parte de la coordinación RYR las acciones que son responsabilidad de la Unidad para las Víctimas.</p> <p>¿La coordinación RYR válida las acciones que son responsabilidad de la Unidad para las Víctimas y que se encuentran en el Plan de acción del acompañamiento para retornos de emergencia?</p> <p>Si: Continuar con la actividad 41</p> <p>No: Continuar con la actividad 40.</p>	Segunda versión del Plan de acción del acompañamiento para retornos de emergencia	Enlace nacional y territorial de RYR Coordinación RYR	Versión definitiva del Plan de acción del acompañamiento para retornos de emergencia
40		<p>Realizar los ajustes pertinentes a las acciones que son responsabilidad de la Unidad para las Víctimas y que se encuentran en el Plan de acción del acompañamiento para retornos de emergencia y regresar a la actividad 39.</p>	Segunda versión del Plan de acción del acompañamiento para retornos de emergencia retroalimentado	Enlace nacional y territorial de RYR Coordinación RYR	Segunda versión del Plan de acción del acompañamiento para retornos de emergencia ajustado
41		<p>Promover la convocatoria del CTJT para la presentación del Plan de acción del acompañamiento para retornos de emergencia y su respectiva aprobación.</p> <p>Nota: En este espacio se debe generar la claridad que el plan responde al retorno como medida de reparación.</p>	Versión definitiva del Plan de acción del acompañamiento para retornos de emergencia	Enlace nacional y territorial de RYR Coordinación RYR	Convocatoria por parte de la Entidad Territorial al CTJT
42 P.C		<p>Realizar la presentación del Plan de acción del acompañamiento para retornos de emergencia en el CTJT para su aprobación.</p> <p>¿El Plan de acción del acompañamiento para retornos de emergencia es aprobado por el CTJT?</p> <p>Si: Continuar con actividad 44.</p> <p>No: Continuar con actividad 43.</p>	Versión definitiva del Plan de acción del acompañamiento para retornos de emergencia	Enlace nacional y territorial de RYR Coordinación RYR Entidad territorial	Acta del CTJT con aprobación del Plan de acción del acompañamiento para retornos de emergencia
43		<p>Realizar los ajustes pertinentes al Plan de acción del acompañamiento para retornos de emergencia, sugeridos por el CTJT y regresar a la actividad 42.</p>	Versión definitiva del Plan de acción del acompañamiento para retornos de emergencia	Enlace nacional y territorial de RYR. Coordinación RYR. Entidad territorial	Versión definitiva del Plan de acción del acompañamiento para retornos de emergencia ajustada



44		<p>Implementar las acciones concertadas en el marco del Plan de acción del acompañamiento para retornos de emergencia.</p> <p>Nota: Para cada una de las acciones se deben levantar sus respectivas actas de implementación.</p>	<p>Versión definitiva del Plan de acción del acompañamiento para retornos de emergencia</p>	<p>Enlace territorial de RYR. Entidad territorial. Víctimas del desplazamiento forzado de tipo masivo.</p>	<p>Actas de la implementación de las acciones del Plan de acción del acompañamiento para retornos de emergencia. Listados de asistencia. Registros fotográficos</p>
45		<p>Realizar un balance de la implementación de las acciones concertadas en el Plan de acción del acompañamiento para retornos de emergencia.</p> <p>Nota: Una vez se cuente con las evidencias del 100% de su cumplimiento. Esto con el fin de que se comunique a la coordinación RYR que se cuenta con los insumos para cerrar el acompañamiento.</p>	<p>Actas de la implementación de las acciones del Plan de acción del acompañamiento para retornos de emergencia. Listados de asistencia. Registros fotográficos</p>	<p>Enlace territorial de RYR. Entidad territorial.</p>	<p>Correo electrónico con evidencias de la implementación del 100% del Plan de acción del acompañamiento para retornos de emergencia</p>
46		<p>Proyectar el acto administrativo de cierre del acompañamiento que el cual debe contener la información del Plan de acción del acompañamiento para retornos de emergencia aprobado en el CTJT, el resumen de la implementación de cada una de las acciones citando cada una de las evidencias. Así mismo el listado de las personas que fueron acompañadas a través de dicho plan.</p>	<p>Correo electrónico con evidencias de la implementación del 100% del Plan de acción del acompañamiento para retornos de emergencia</p>	<p>Enlace nacional y territorial de RYR</p>	<p>Acto administrativo de cierre proyectado</p>
47		<p>Formalizar el cierre del acompañamiento a las víctimas del desplazamiento forzado de tipo masivo acompañadas en el marco del retorno de emergencia.</p>	<p>Acto administrativo de cierre proyectado</p>	<p>Enlace nacional y territorial de RYR. Coordinación RYR. Dirección de Reparación. OAJ</p>	<p>Acto administrativo aprobado</p>
48		<p>Enviar el acto administrativo aprobado el cual informe el cierre del acompañamiento al retorno de las víctimas de desplazamiento forzado cobijadas por el Plan de acción del acompañamiento para retornos de emergencia para su notificación.</p>	<p>Acto administrativo aprobado</p>	<p>Enlace territorial de RYR Entidad territorial</p>	<p>Evidencias de la notificación</p>



49		<p>Actualizar los sistemas de información del Grupo de RYR con la información del cierre del acompañamiento para las personas que fueron cobijadas por el Plan de acción del acompañamiento para retornos de emergencia, con el cargue de las evidencias correspondientes.</p>	<p>Evidencias de la implementación del 100% del Plan de acción del acompañamiento para retornos de emergencia. Acto administrativo aprobado. Evidencias de la notificación</p>	<p>Enlace nacional y territorial de RYR</p>	<p>Cargue de las evidencias del cierre del acompañamiento en el sistema de información dispuesto</p>
50		<p>Orientar a la entidad territorial al desarrollo de acciones de acompañamiento a las víctimas de la emergencia que derivó en el desplazamiento forzado de tipo masivo estableciendo claridades en relación con el acompañamiento desde el retorno como medida de reparación. Nota: En caso de no llevarse a cabo el acompañamiento se deberá manifestar las razones que existan al respecto.</p>	<p>Informes realizados por SPAE frente a la ocurrencia de la emergencia</p>	<p>Coordinación del Grupo RYR. Enlace nacional y territorial de RYR. Director/a Territorial</p>	<p>Correos electrónicos con orientaciones a la entidad territorial</p>
FIN					

Producto y/o Servicio Generado	Descripción del Producto y/o Servicio
Acto administrativo de cierre del acompañamiento al retorno de emergencia	Evidencia del cumplimiento del 100% de las acciones concertadas en el Plan de acción del acompañamiento para retornos de emergencia y, por tanto, del cierre del acompañamiento al retorno de las víctimas del desplazamiento forzado de tipo masivo generado por la emergencia.

6. ANEXOS.

Anexo 1. Informe de análisis de la viabilidad del acompañamiento al retorno de emergencia.

Anexo 2. Acta de Voluntariedad.

Anexo 3. Formato plan de acción del acompañamiento para retornos de emergencia.

Anexo 4. Formato plan de acompañamiento al traslado inmediato.

Anexo 5. Herramientas Para La Formulación Del Plan De Retorno En Emergencia.

7. CONTROL DE CAMBIOS:

Versión	Fecha	Descripción de la modificación
V1	06/08/2020	<ul style="list-style-type: none"> Creación del procedimiento